# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.959

## CONTENIDO

## RESOLUCION DE GABINETE

Resolución 192 de 6 de diciembre de 1983, por la cual se acuerda la constitución de un fideicomiso y se dictan otras medidas.

#### AVISOS Y EDICTOS

# RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION DEL CONSEJO DE GABINETE No. 192(De 6 de Micienho de 1983)

Por la cual se acuerda la constitución de un Fideicomiso y se dictan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero de un

Contrato de Fideicomiso entre La Nación, como

fideicomitente, y Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, contrato Este que es del tenor siquiente:

# "CONTRATO DE FIDEICOMISO

Entre los suscritos, a saber: mayor de edad, panameno, casado, servidor público, portador de la cêdula de

# GACETA OFICIAL

# DIRECTOR: HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Cárdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamo 9-A República de Panama.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

# MATILDE DUFAU DE LEON Subdirectors

# LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ Adstente al Director

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: 8 18.00 En el Exterior 8 18.00 más porte aéreo Un año en la República: 8.36.00 En el Exterior: 8.36.00 más porte aereo

Todo pago adelantado

identidad personal No, actuando en nombre y
representación de la República de Panamá, en su calidad de (Ministro/Vice
Ministro) de Hacienda y Tesoro, y debidamente facultado para este acto
mediante Resolución No. dictada por el Consejo de Gabinete el día
de 1983, publicada en la Gaceta Oficial No de
1983, cuya copia autenticada se acompaña al presente contrato para que forme
parte integrante del mismo, quien en adelante se denominará LA NACION, por
una parte, y por la otra,, varón, mayor de
edad, casado, panameño, banquero, vecino de la ciudad de Panamá y portador de
la cédula de identidad personal No, actuando en nombre y
representación del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en su calidad de
(Gerente/Subgerente) General del mismo y debidamente autorizado para este
acto mediante resolución de la Junta Directiva del día
de 19, cuya copia certificada se acompaña al presente contrato para que
forme parte integrante del mísmo, quien en adelante se denominará BNP, se ha
celebrado un Contrato de Fideicomiso en los términos que se expresan más
adelante.

# CONSIDERANDO:

Que el día 8 de julio de 1981, se celebró, al tenor de lo dispuesto en la Ley 14 de 2 de julio de 1981, un contrato entre CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), NORTHVILLE TERMINAL CORPORATION y PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A. (en lo sucesivo "PTP") mediante el cual se enmendó y reiteró el Contrato de Asociación celebrado entre esas mismas partes el día 26 de septiembre de 1977, al tenor de la Ley 30 de 1977, el cual contrato, así enmendado y reiterado, en 10 sucesivo se denominará el "Contrato de Asociación";

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 del literal d) del acápite 1 de la cláusula décima segunda del Contrato de Asociación, PTP pagará a LA NACION su impuesto sobre la renta mediante la entrega de Pagarés Fiscales (según esta expresión se define en el Contrato de Asociación);

Que LA NACION es tenedora de Pagarés Fiscales, con un valor nominal total de B/.49,285.000.00, emitidos por PTP de acuerdo con el Contrato de Asociación en pago del impuesto sobre la renta causado hasta el día 30 de septiembre de 1983; y LA NACION por este medio declara que tiene título válido y transferible sobre dichos Pagarés Fiscales y que sobre los mismos no pesa carga, prenda, hipoteca, reclamo o gravamen alguno.

Que es del interés de LA NACION, a los efectos de optimizar sus recursos financieros, el constituir fideicomiso sobre los Pagarés Fiscales expedidos o que expida en el futuro PTP de acuerdo con el Contrato de Asociación;

Que le corresponde a BNP el actuar como fiduciario de LA NACION por ser el organismo financiero de la misma;

Ahora, por tanto, habida cuenta de lo anterior, las partes han convenido en celebrar el presente contrato que consta de las siguientes

#### CLAUSULAS:

PRIMERA: LA NACION por este medio constituye fideicomiso irrevocable sobre los Pagarés Fiscales y, a tal efecto, por este medio cede y traspasa a BNP, en calidad de fiduciario, todo derecho, título o interés que ahora o en el futuro tenga con relación a los Pagarés Fiscales emitidos o que se emitan en el futuro, incluyendo, los Pagarés Fiscales que hasta la fecha PTP ha emitido a favor de LA NACION y cuyo valor nominal total asciende a la suma de

B/.49,285.000.00, los que deba emitir y entregar PTP con motivo del pago a LA NACION de su impuesto sobre la renta conforme a lo estipulado en el Contrato de Asociación, así como aquellos otros pagarés que resulten de la conversión o canje de los Pagarés Fiscales en ejercicio de este mandato. Salvo que expresamente se indique lo contrario, la expresión "Pagarés Fiscales" en este contrato, se entenderá como una referencia a todos los bienes fideicomitidos.

SEGUNDA: LA NACION por este medio notifica a PTP y a las demás partes del Contrato de Asociación sobre la cesión en fideicomiso a que se refiere este contrato. Asímismo, y para mayor constancia de la cesión, en lo que respecta a los Pagarés Fiscales emitidos a la fecha por PTP, LA NACION hace entrega en este acto a BNP de Pagarés Fiscales por un valor nominal total que asciende a B/.49,285,000.00, debidamente endosados a favor de BNP como fiduciario.

TERCERA: BNP, como cesionario, endosatario o tenedor en fideicomiso de los Pagarés Fiscales tendrá todos los atributos que correspondan al dueño o titular de los créditos representados por los Pagarés Fiscales y podrá, a manera de ilustración, pero siempre sujeto al Contrato de Asociación y a las estipulaciones que se señalan más adelante, cobrar por sí el principal o intereses que devenguen los mismos, canjear, novar, modificar, convertir, vender, descontar, ceder, traspasar o en cualquier otra forma usar o disponer de los mismos, salvo que:

- I Con relación a los Pagarés Fiscales emitidos y entregados a la fecha, y cuyo valor nominal total es de B/.49,285,000.00, BNP, como fiduciario, deberá, en su orden, hacer lo siguiente:
- A) Canjear los mismos por nuevos pagarés (en lo sucesivo los "Nuevos Pagarés") que serán emitidos por PTP de scuerdo con los términos generales que, para fines de referencia, se indican a continuación:
  - (a) Valor Nominal: El valor nominal de los Nuevos Pagarés será la suma total de U.S.\$49,285,000.00;

- (b) Intereses: Los Nuevos Pagarés devengarán intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa ofrecida en el mercado interbancario de Londres para depósitos a tres (3) meses plazo en dólares de los Estados Unidos de América más 1-3/4%;
- (c) Período de Intereses: Los intereses se pagarán por trimestres vencidos, conjuntamente con los pagos de intereses que deba efectuar PTP sobre la Deuda (tal como esta expresión se define más adelante), mientras la Deuda esté pendiente de pago y, posteriormente, a intervalos de tres (3) meses en la fechas de pago de intereses que se señalan a continuación (las "Fechas de Pago de Intereses"):

Febrero 15

Mayo 15

Agosto 15

Noviembre 15.

- (d) Vencimiento: Los Nuevos Pagarés tendrán como fecha de vencimiento final el día 15 de febrero de 1987. Sujeto al pago de la Deuda, PTP tendrá el derecho de pagar o redimir anticipadamente los Nuevos Pagarés en cada Fecha de Pago de Intereses;
- (e) Amortización: Los Nuevos Pagarés serán amortizados trimestralmente, a partir del día 15 de mayo de 1985;
- (f) Subordinación: Los Nuevos Pagarés estarán subordinados al pago de la Deuda existente de PTP; los intereses serán pagaderos al día siempre y cuando PTP no esté en mora con relación a la Deuda y que en la respectiva Fecha de Pago de Intereses se hayan efectuado todos los pagos que se requieran conforme a la Deuda. Los Nuevos Pagarés tendrán por lo menos el mismo rango de prelación o preferencia con relación a

cualquiera deuda que incurra en el futuro PTP, pero gozarán de preferencia y prelación, sobre los Pagarés Físcales que emita PTP en el futuro, en caso de quiebra, disolución, cierre, liquidación o

reorganización de PTP;

- (g) Impuestos: Los Nuevos Pagarés no estarán sujetos a ninguna deducción, impuesto, tasa o contribución de la República de Panamá;
- (h) Ley Aplicable: Los Nuevos Pagarés estarán sújetos a las leyes del Estado de Nueva York;

("Deuda" significa las obligaciones de PTP de acuerdo con (i) El Contrato de Préstamo Sindicalizado celebrado el día 16 de julio de 1981, incluyendo el monto de las cartas de crédito documentario vigentes ("Standby Credit"); (ii) El Contrato de Préstamo de Sobrecostos fechado 29 de octubre de 1982; (iii) la facilidad de crédito otorgado por Banque Nationale de Paris y Chase Manhattan, S. A., fechada 24 de agosto de 1981; y (iv) Los Pagarés de Construcción expedidos a los accionistas, por la suma principal de U.S.\$9,000,000.00), quedando entendido que el monto principal adeudado por razón de las obligaciones que representan "Deuda" estará limitada al saldo principal adeudado de tiempo en tiempo, más, en el caso del Contrato de Préstamo Sindicalizado, el monto de cualquier "Standby Credit").

Los Nuevos Pagarés podrán contener además aquellas otras estipulaciones, términos y condiciones que BNP estime convenientes, o que, a su juicio, sean las prevalecientes en los mercados financieros internacionales para este tipo de transacciones, todo ello con miras a facilitar la colocación y venta, en las mejores condiciones disponibles, de los Nuevos Pagarés.

Con la emisión y entrega de los Nuevos Pagarés quedarán novadas y, por tanto, extinguidas las obligaciones fiscales representadas por los Pagarés Fiscales objeto del canje.

B) Colocar y vender los Nuevos Fagarés en los mercados financieros internacionales en las mejores condeciones que a su juicio estuviesen disponibles, pero en ningún caso, con un descuento mayor del cuatro por ciento (4%) del valor nominal de los mismos. A tal efecto, BNP podrá celebrar los contratos y suscribir los documentos que a su juicio sean necesarios. La venta se hará sin recurso ni responsabilidad para BNP o LA NACION, pero BNP podrá, en nombre de LA NACION y en su propio nombre, garantizar la existencia, legitimidad y exigibilidad de los créditos representados por los Nuevos Pagarés y asumir, en nombre y por cuenta propia y en nombre y por cuenta de LA NACION, el pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes, presentes o futuros, de la República de Panamá o de cualquier agencia o subdivisión política de la misma, que se causen con motivo o por razón de la expedición, entrega o exigibilidad de los Muevos Pagarés, de su colocación y venta en los mercados financieros Internacionales o sobre los pagos que se efectúen en concepto de capital o Intereses o en cualquier otro concepto sobre o con relación a los mismos. En los contratos y demás documentos que al efecto se celebren u otorguen, BNP podrá hacer, en su propio nombre y en nombre de LA NACION, aquellas representaciones que juzgue necesarias, y los mismos podrán contener aquellas otras estipulaciones, convenios (incluyendo un convenio en virtud del cual los Pagarés Fiscales que se emitan en el futuro a favor de BNP, como fiduciario, queden subordinados a los Nuevos Pagarés, en caso de quiebra, disolución, cierre, liquidación o reorganización de PTP) o garantias que BNP estime convenientes, pero siempre con la salvedad expresa de que BNP ni LA MACION en ningún caso responderán por la obligación de pago representada por los Nuevos Pagarés.

II - Con relación a los Pagarés Fiscales que PTP emita en el futuro, BNP tendrá el pleno ejercicio de sus facultades como fiduciario, sin restricción alguna, salvo que no podrá, directa o indirectamente, tomar ninguna acción que afecte cualquier el orden de prelación o preferencia establecido a favor de los Nuevos Pagarés.

CUARTA: El producto neto de la venta de los Nuevos Pagares, así como el producto neto de las sumas que reciba BNP como fiduciario en relación con los

Pagarés Fiscales que PTP emita en el futuro, incluyendo las sumas que de cualquier otra manera reciba BNP por razón o con motivo del presente contrato, será depsositado, una vez deducido todos los gastos y costos que ocasione a BNP el fideicomiso, a la cuenta corriente de LA NACION con BNP.

QUINTA: No estarán sujetos a ninguna deducción, impuesto, tasa, contribución o gravamen de la República de Panamá o cualquiera subdivisión política de la misma, el otorgamiento y entrega de los Pagarés Fiscales, incluyendo los Nuevos Pagarés que se emitan con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera que antecede, o la colocación y venta de los mismos, ni los pagos a principal, intereses, comisiones u otros cargos financieros que se efectúen con motivo o por razón de los Pagarés Fiscales o los Nuevos Pagarés.

SEXTA: Son fideicomisarios de este fideicomiso:

- 1. LA NACION, en lo que respecta al producto neto de los Pagarés Fiscales, incluyendo los Nuevos Pagarés que se emitan conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera que antecede; y
- 2. Los tenedores de los Nuevos Pagarés en lo que respecta a la preferencia o prelación estipulada a favor de los mismos.

<u>SEPTIMA:</u> Los servicios que preste BNP por razón del presente contrato serán gratuitos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1976.

OCTAVA: En el desempeño de su cargo como fiduciario y en el ejercicio de sus facultades como tal, BNP empleará la diligencia y el cuidado de un buen padre de familia.

<u>NOVENA:</u> Todos los gastos relacionados con la celebración del presente contrato, así como los gastos que ocasione el fideicomiso, incluyendo, pero no en forma limitativa, los gastos relacionados con el canje, colocación, negociación y venta de los Nuevos Pagarés, correrán por cuenta de LA NACION.

DECIMA: A partir de la aceptación de la cesión de que trata el presente contrato por las partes del Contrato de Asociación, este fideicomiso entrará

en vigor y el mismo continuará vigente durante todo el término de vigencia de las obligaciones representadas por los Pagarés Fiscales y de los pagarés que se emitan con motivo de la conversión o canje de los Pagarés Fiscales.

<u>UNDECIMA:</u> Este fideicomiso se regiră e interpretară de acuerdo con las leyes de la República de Panamã.

Para fe y constancia de lo cual se suscribe el presente contrato en a los días del mes de de 1983.

Por: LA NACION

Por: BANCO NACIONAL DE PANAMA

**REFRENDADO** 

Contralor General de la República"

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que la cesión en fideicomiso de que trata el Artículo Primero de esta Resolución está exenta de la formalidad de licitación pública, según lo dispone el numeral 9 del Artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro o, en su defecto, al Vice Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de La Nación suscriba el Contrato de

Fideicomiso de que trata el Artículo Primero de esta Resolución y hagan todo cuanto a juicio de dichos servidores públicos se requiera para perfeccionar dicho contrato y dar efecto al fideicomiso a que se refiere esta Resolución.

ANTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Mado en la ciudad de Panamã, a los <u>Sei</u> días del mes de <u>ficiente</u> de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T. Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado de la Vice Presidencia de la República,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA DURAN

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

RICAURTE VASQUEZ

La Ministra de Educación.

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RAMON SIEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR. Ministro de la Presidencia

## **AVISOS Y EDICIOS**

## AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE RECUR- SOS NATUPALES RENOVABLES

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables (RE.NA.RE.) del Ministerio deDesarrollo Agropecuario (MIDA), al público. HACE SABER:
Que A GUEDA CONCEPCION, mujer,
parameña, mayor de edad, con cédula
de identidad No 9-123-907, soltera industrial, con residencia en casa No, 58,
calle 9 de enero, Corregimiento Amelia
Denis de Icaza, Distrito de San Mique-

📖 a trav<del>õs</del> de suapoderado legal Licomiado Luis Fuentes Castrellón con allalmas en Avenida Roosevelt No. 449 Amen Panamá, ha solicitado a esta Direceión Nacional, una concesión fores-🖦 para la explotación industrial de mainras sobre un área de 1,500 hectá-🖡 ubicadas en el Corregimiento de Congo Distrito de Chepigana, Provirula de Darien cuyo mapa adjunta, y al qualtiene la siguiente descripcion de das y linderos:

IMITACION: Tomando como pun-🖿 🧆 referencia el poblado de Chanaor una línea imaginaria Sur 400 por una línea imaginaria Sur 400 mailros Oeste, Localizado así el punto No. 1 el cual servirá como punto de parulda. De este punto se sigue una línea imaginaria con un rumbo \$230 E y una mincia aproximada de 5 kilómetros. dende se encontrará localizado el punto 1, de este se continúa otra tínea imaria con rumbo S84 o 300 aproximente una distancia de 3 kms, don-🌰 🖚 localizară el punto No. 3. Del se continúa otra línea imaginaria e em rumbo No. 32o 0 con una distancia approximada de 5 kms, localizando el No. 4, de este se sigue una línea imaginaria con rumbo No. 780 30° una micia de 3,9 kms., hasta encontrar al mito No. 1 el cual sirvió como punn purtida, abarcando así, 1,500 ha... DSas.

Limbros Generales:

Nurte: Línea imaginaria con rumbo Illumente que va desde río Sucio al río Change 7

T: Quebrada Maquencial STE: Rfo Sucio

· Complimiento de lo ordenado por etículo 458 del Código Agrario, se este EDICTO en lugar visible de esle Despacho, a fin que lo publique por wees consecutivaz en un periódico man circulación de la Capital de la Plumblica y por una sola vez en la Ga-Oficial.

🖦 suspende la tramitación de la anterfer solicitud de concesión forestal, or en término de diez (10) días hábiles dos desde la última publicación tal lo dispone el artículo citado, moindo por el artículo 2 del Decreto 🐽 🖦 binete No. 113 de 1969. Dentro de término podrá hacer oposición tom porsona que tenga algún derecho so-🗤 🖟 zona solicitada.

Paraíso, Corregimiento de Ancôn, Dimirto de Panamá, a los - días del mes — de mil novecientos ocherta y tres

Dr. Bergio Castillo Martinez Director Nacional RE, NA, RE.

Republica de Panamã, Ministerio de Desarrollo Agropeciario Reservoir sos Naturales Henovables DUTEDCION IN MANUEL HURTADO

MeDepto, Servicio Forestal

República de Panamá. Recursos Naturales Henovables Depto, Forestal Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

83695-15

L013936 (Unica Publicación).

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 225 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-TRITO DE LA CHORRERA, HACE SA-BER: QUE EL SEÑOR (A) BERTA NIDIA BARRIA BARRIA, panameña, mayor de edad, unida, costurera, con residencia en Avenida Central Calle 19 Casa No. 1218, apto. 4 portadora de la cédula de Identidad Personal No. 6-36-993 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Las Margaritas de la Barriada El Espino Corregimiento Guadalupe, donde se llevară a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes;

NORTE: CALLE LAS MARGARITAS CON 20,00 METROS

SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 297, Tomo 472 ocupado por FELIPE ORTIZ BECERRA CON 20,00 METROS

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 297, Tomo 472 ocupado por TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 METRO: OESTE: CALLE YRINIDAD CON

30.00 METROS

AREA TOTAL DEL TERRENO:SEIS-CIENTOS METROS CUADRADOS (600, -00 M21

Con base a loque dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fijael presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesela sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, lo, de octubre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE FDO, PROF. BIENVENIDO CALIDENAS

OFICIAL DEL LEPTO, DE CATASTRO FID. SRA. CORALIA IE ITUFRALIE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero de octubre de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

L-013677 (Unica publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CONSEJO NACIONAL DEL BANANO Aviso de Licitación Pública Internacional No. 1-83

#### (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Hasta el día 19 de diciembre de 1983 a las 10:00 a.m. se recibirán las propuestas en la sede del Consejo Nacional del Banano, ubicado en el 20 piso del edificio Prosperidad en Via España, ciudad de Panamá, para la venta de un inmueble con sus mejoras y otros bienes muebles que constituían las fincas denominadas Balsa, Guayabo y Sigua de la Corporación Bananera del Pa-cífico (COBAPA), El globo de terreno tiene 720 hectareas de topografía plana con suelos profundos y bien drenados, las tres fincas tienen mejoras estructurales como sistemas de riego y drenaje, caminos, cablevías, edificios de empacadoras de frutas, talleres, bodegas, oficinas y otros. La adquisición de los bienes muebles es opcional y las tres fincas se venden con todas las instalaciones existentes.

Los interesados deben hacer sus ofertas según lo indicado en el pliego de cargos y anexos correspondientes de esta licitación y las demás normas pertinentes de la legislación panameña. El pliego puede adquirirse por veinte balboas (B/20,00), no reembolsables, en la sede del Consejo Nacional del Banano a partir de esta fecha durante las horas laborables (de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.)

LAS propuestas deben ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal y en el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

RAMON STEIRO MURGAS Ministro Panama, 29 de noviembre de 1983

(L 013612) Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,397 de 23 de noviembre de 1983 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantii) del Registro Público a Ficha 047708, Rollo 12181, Imagen 0080 el 2 de diciembre de 1983 ha sido disuelta la sociedad "MILLE-TTE ENGINEERING (UNITED KING-DOM) INC."

Licdo, Jurgen Mossack (L 013554) Unica publicación

# JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

El suscrito, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, por este medio EMPLAZA, al señor MIGUEL MORAN. cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la filtima publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de DESAHUCIO presentado por el señor Sergio Crespo Jr. (El Rompio S.A.) en su contra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación legal.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal Juzgado Municipal del distrito de Chitré, hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fdo Digna R. de Villarreal Juez Municipal del Distrito

Secretario Fdo Eduardo De Vicente Ríos

(L 013869) Unica publicación

#### JUICIO HIPOTECARIO

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESO-RO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

A ALBERTI CAIPIUS BETHUNE TAYLOR de generales desconocidas, a fin de que por si opor medio de apoderado legalmente constituido, compareza a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se hapromovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad, distinguida con el número 41,838, inscrita al folio No. 470 del tomo No. 1094, seccióa de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del termino de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar publico de la Secretaria del Juzga lo Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy 6 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres por el termino de diez (10) días y coplas del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial. (Fdo.) GLADYS DE GUERRERO Administrador Regional de Ingresos,

Zona Oriental en funciones de Juez. Ejecutor. Licda, INES MARIA FERNANDEZ

Secretario AdHoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 253 El suscrito Juez Primere del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este me-

EMPLAZA A:

George Robert Bailey, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a estar a derecho en el Judicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Primer Banco de Aharros, S.A. (PRIBANCO).

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de diciembre de 1983. El Juez, Liedo. Homero Cajar P. Secretario Ricardo Lezcano C. (L013746) Unica Publicación.

## **DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO #107

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-VIL; POR MEDIO DEL PRESENTE E-DICTO EMPLAZATORIO; EMPLAZA;

A, DAVID CROWLEY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados apartir de la última publicación de este edicto en un diario de la focalidad, comparerca ante "ribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra hi interpuesto MIRIELA CORREA JARAMILLO.

Se advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, (fdo) Licdo, CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo) EDGAR UGARTE J. El Secretario

L232727 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 175
La que suscribe, JUEZ TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO
CIVIL por este medio

EMPLAZA

A ROSARIO EDITH RIOS MARTINEZ
para que dentro del término de diez
(10) días contados de acuerdo con el
Docreto de Gabinete No. 113 de 22 de
abril de 1969, contados a partir de la
filtima publicación de este edicto de la
publicación en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de
apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra
por MAURICIO ANTONIO CHU LINDO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y coptas del mismo se entregarán a la parte interesada para su pubitcación legal hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

BELINDA DE DE URRIOLA La Juez

> Martela Ledezma La Secretaria

(L333442 única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
FI Suscrito Juez Segundo Municipal
del Distrito de Colón, Ramo Civil, Licenciado ARCELIO VEGA CASTILLO,
por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor ALEJANDRO JURADO ROSALES, curas generales y paradero son
desconocidas en la actualidad, para que
dentro del término de diez (10) días
contados a partir de la filtima publicación del presente Edicto, comparezca
ante este Tribunal, por sí o por medio
de apoderado a incerse oir y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de su menor hijo JORGE LUIS
JURADO MORENO, formulada por el

advierte al emplazado señor ALE-JANDRO JURADO ROSALES, que si dentro del término indicado no comparece, continuará la tramitación del proceen los estrados del Tribunal, en lo a su parte respecta, hasta la termi-

matón del negocio.

En atención a lo que disponen los arts.

70 y 473 del Código Judicial, reforma
por el Decreto de Gabinete No. 113

22 de abril de 1969, se fija este E
to Emplazatorio en lugar visible y

fico de la Secretaría del Tribunal,
la fecha del día de hoy veintiocho

de abril de mil novecientos ochen
tres (1983), por el término de diez

días y copias del mismo se ponen

sposición de la parte actora, para

publicación.

Melo. Arcelio Vega C. June Segundo Municipal Distrito de Colón.

Angel Antonio Ardines L.
Secretario del Juzgado
Segundo Municipal del
Distrito de Colón, Ramo Civil.
(133443)
La Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circulto de Panamá, por medio del preculte edicto, al público;

EMPLAZA A:
FOMPILIO SEFRANO VIQUEZ cuyo
madero actual se ignora paraque denmo del término de diez (10) dias conmos desde la fecha de la última publimión del presente edicto, comparezca
este Tribunal por sí o por medio de
molt presente Juicio de Divorcio....
mo en su contra ha instaurado FLOR
MARIA ORTIZ DE SERRANO....advirmión del presente se i no lohace dentro del
minno expresado se le nombrara un
mensor de Ausente, conquien se contimara el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de octubre de mil nomientos ochenta y tres y copias del milimo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. ZCILA ROSAESQUIVEL V. Juoz Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS Secretaria

L=013601 Otnica publicación)

# **TUTELAR DE MENORES**

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal

el Distrito de Panamá, por medio del

posente,

EMPLAZA A: Carlos N. Roseman De León, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a hacerse oir en el presente juicio de Adopción de la menor Yarlenín Yariel Roseman M., e interpuesta por el Señor Rolando Smith del Cid.

Se advierte a Carlos N. Roseman De León, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a la que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitres (23) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana, y copia del mismo se entregará a la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez, (fdo) Licdo. Eliécer Izquierdo Padilla.

El Secretario, (fdo) Carlos A. Villarreal (L013646) Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO. JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PALIAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:
EMPLAZA:

A. JORGE ARISTIDES NICHOLLS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Filiación que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora MARY JANE FORD HARRIOT.

Se advierte al emplazado, que si no comparece al Tribunal dentro del têrmino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la filtima publicación de este edicto en undiario dela localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Despacho y copias del mis mo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación,

Panama, 8 de septiembre de 1983

El juez, (fdo.)

Licdo, Rogelio A, Sal arfin Juez Quinto del Circuito Ramo Civil.-

(fdo.) Marto E. Franco A. Secretario.

L-013480 (Unica Publicación) EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero Municipal
del Distrito de Panama, Ramo Civil,
por medio del presente edicto;
EMPLAZA:

Al señor ALEJANDRO PALACIOS RIVAS, cuyo paradero sedesconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la filtima publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado para que represente a su hija NORMA LIZETH PALACIOS RUIZ en el juicto de adopción promovido por HENRY ABDIEL NUNEZ

G. Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador-Adliten conquien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se penen adisposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) El Juez, Licdo. NELSON H. RUIZ C.

(Fdo.) Secretaria GLORIA I, HERRERA C.

(L-024043) Unica Publicación

# SUCE SIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-VIL, por este medio al público: HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de WENCESLAO MORALES GOMEZ o DUQUE MORALES GOMEZ, presentado en este Tribunal mediante Apoderado Judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO Panama, diecínueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA; PRIMERO; Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de WENCESLAO MORALES GOMEZ o DUQUE MORALES GOMEZ, desde el día 19 de Febrero de 1982, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que son sus únicos herederas sus hijos GUSTAVO WENCESLAO MORALES PAZ Y ROBA EL VIRA MORALEZ PAZ y su señora esposa ROSA PAZ DE MORALES. Y ORDENA Que comparezcan a estar la derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidanse los edicto correspondien-

tes.

Copiese y notifiquese E.L.Juez

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C. (fdo) Ricardo Lezcano C.

L-013581 (Unica publicación)

> EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -270-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRE-SENTE AL PUBLICO

HACE SABER: Que en el juicio de sucesión testamentaria de MERCEDES MENDEZ DE ROUX, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO

DE PANAMA AUTO No. 1631 RAMO CIVIL AUTO No. 1631 Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panama, administrando Justicia ennombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de MERCEDES MENDEZ DE ROUX, desde el día 8 de enero de 1983 fecha en que ocurrió su defunción; que es la Heredera Universal de la causante CATALINA PAREDES VDA. DE VAN DER HANS, según el testamento abierto otorgado por la causante. Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algun interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Codigo Judicial.

Se tiene a la firma de abogados ARZE Y GUARDIA, como apoderados de la sucesión en los términos del poder conferido.

y notifiquese Copiese La Juez,

(fdo.) Elitza de Moreno (Ido.) Guillermo Morón A (srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y coplas se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de noviembre de 1983.

La Juez, (Ida.) Elitza de Morena.

(fdo.) Galllermo Morón A. El Secretario

(L-01394) Unica Publicación

## **DISOLUCIONES:**

LA DIRECCION GENERAL DE REGIS-TRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/05/83----17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inmobilia del Pac'fico, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0505 Folio: 0424 Asiento: 109 547 de la sección de Persona Mercantil desde el veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 110237 Rollo: 01-0841 Imagen: 0292 de la Sección de Mi cropelículas (Mercantil).

Que la sociedad se constituyo mediante escritura publica #3564 de 24do noviembre de 1964 de la Notaria Primera de Panama.

Que dicha sociedad acuerda sudisolución mediante escritura pública #4321 de 22 de abril de 1983, de la Notaria Quinta de Panama, segun consta al ro-llo 10811, Imagen 0299, sección de m'cropeliculas (Mercantii) de 13 de mayo de 1983.

Panama, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres a las 12:00

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. W. DE GARCIA Certificador.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:

CERTIFICA: Que la Sociedad Xebec Trading Company se encuentra registrada en la ficha: 096749 Rello: 009454 Imagen: 01 12 desde el diez de septiembre de mil nevecientes ochenta y dos,

Que esta Sociedad se encuentra disuelta

Que su agente residente es: Eskildsen & Eskildsen,

Que el representante legal es el presidente pero en su ausencia o incapacidad podrá ser representada por el Secretario y en las ausencias o incapacidad de este por el tesorero.

Que dicha Sociedad acuerda sudisolución mediante escritura Pública No. 17,326 de 18 de noviembre de 1983, de la Notarfa Cuarta de Panama, según consta alrelle 12199, imagen 0045, sec-ción de micrope (culas (Mercantil) de 06 de diciembre le 1983.

Panamá trece de liciembre de mil no-vecientos ocher a y tres a las 8:50 a.m.

Fecha y Hura de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si

no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Certificador

(L=013981) Unica Publicáción,

LA DIRÉCCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/12/83---47 CERTIFICA:

Que la Sociedad Joeor, S.A. se en-cuentra registrada en la Ficha: 024728 Rollo: 001227 Imagen: 0707 desde el rece de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta

Que su agente residente es: Eskildsen & Eskildsen

Que dicha Sociedad acuerda sudisolución mediante escritura pública No. 17,421 de 22 de noviembre de 1983, de la Notarfa Cuarta de Panama, según consta al rollo 12224, Imagen 0026, sección de Micropelículas (Mercantil) de 09 de diciembre de 1983.

Panama, trece dediciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las 2:54 pm.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRINCILLA DE GOMEZ Certificador

(L-013981) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este modio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No.17 224 de 17 de noviembre de 1983, extendida en la Notaria Cuarta del Circulto de Panama, microfilmada en la FICHA 035362 ROLLO: 12173 IMAGEN: 0040 de la Sección de Micropelicula (Mer-cantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad denominada "SE-CONDO CORPORATION".

Panama, 5 de 1 ciembre de 1983

L013589 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17-221 de 17 de noviembre de 1983, exten-dida en la Notaria Cuaria del Circuito de Panama, microfilmada en la FI-CHA: 05222 Rollo: 12177 MACEN: 01 85 de la Sección de Micropelícula, (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada '

LIANTES HOLDINGS INC.

Panama, 5 de diciembre de 1983.

1413589 Unica Publica)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público
me mediante Escritura Pública No. 1720 de 17 de noviembre de 1983, extenda en la Notaria Cuarta del Circuito
Panama, microfilmada en la FICHA:
2988 ROLLO: 12177 MAGEN: 0160
la Sección de Micropelícula (Mercan
del del Registro Público ha sido disuella sociedad denominada "JAOKSON
TRADE INVESTMENT CO, S.A."

Panamá, 5 de diciembre de 1983.

1013589 Unica Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público de mediante Escritura Pública No. 16 50 de 14 de noviembre de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito Panamá, microfilmada en la FICHA: 051480 ROLLO, 12146 IMAGEN: 01.9 de la Sección de Microcefícula (Merantil) del Registro Públicona sido disuelta la sociedad denominada "YALUVILLE IMTERNATIONAL CORP."

Paramá, lo, de diciembre de 1983

L0135**89** (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público ue mediante Escritura Pública No. 17210 de 17 de noviembre de 1883, extenida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 061 24 ROLLO: 12177 IMAGEN: 0178 de la Sección de Micropelfeula (Mercantil) bil Registro Publico ha sido disuelta in sociedad denominada "IOBIAZUL" TRADING CORP".

Panamá, 5 de diciembre de 1985

C.-013589 Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avista al Público tue metiante Escritura Pública No. 1851 de 14 de noviembre de 1983, extendida en la Netaria Cuerto del Panand, microfilmada en la FICHA; ORIOSI ROLLOS 12144 IMAGEN; 0120 de la Sección de Micropelfolla (Mercantil) del riegistro Público ha sidnoisuella la sociedad denominada "UNIVERSAL IMCO, S.A."

Panamá, 30 de noviembre de 1983

L013589 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa at Público que mediante Escritura Pública No. 16-758 de 11 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA; 304642 ROLLO: 12133 IMAGENI 0065 de la Sección de Micronelfoula (Mercantil) del Registro Público ha sido dissuelta la sociedad denominada "LIBER TY CONSTRUCTION AND INVESTMENT CORPORATION S.A."

Panamá, 29 de noviembre de 1983.

L013589 (Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrite Director General del Retistro de la Propiedad industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio Jel presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociodad ALTA COSTURA INTERNACIO...
NAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que aestro del término de diez
(10) das contados a partir de la fecha
de la flicima publicación del presente
Edicto, comparezca por sí o por medio
de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición ala soltcitud de registro de la marca de comercio "CITY HALL", promovido en su
contra por le sociedad denominada
GLADIMAR INTERNACIONAL, S.A.,
a través de su apoderado especial la firma forense KUZNIECKY Y LEVY. Se
advierte al emplazado que de no comparecer desiro del término estipulado,
quien se cominuará el juicio hasta el
final.

Por lo anteriormente exquesto, se fija el presente Edicto en lugar pubblico del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1883, populas del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para suguisticación.

ABDIEL E. JEMENEZ O. Director General del Registro de la Propiedad Industrial.

L=024042

la, publicación

PANAMA, 12 de diciembre de 1983

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO Escritura No. 10957 del 17 de octubre 1983 por la cual Olga Fr. 2015 de Wolfe González vende un establucimiento co-EDITORA RENOVACION 5 A mercial de su propiedad denominado "Salón Acuario" a Evia Nereida Guerrero de Fú; de acuerdo Articulo 777.

(L250381 3ra. publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que he vendido mi establecimiento Comercial denominado "Abarrotería y Carnicería Victoriano Lorenzo, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, a la señorita ELSA YAU KEEN, con cátula 8-249-300, por medio de la escritura Páblica 13,136 del 22 de noviembre de 1983, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo, Federico Hen Benilla C&d, 8-51-145

L-013925

la, Publicación

#### AVEO

RAQUEL RIVES DE HASDAY en su caracter de propietaria del Saión de Belleza Bachel, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escrittura Público No. 13933 de 9 de Diciembre de 1983, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panama ha vendido el negocio de su propiedad denominado Satión de Belleza Rachel ubicado en Vía Argentina El Cangrejo ciudad de Panama, a ISABEL MARIA CANO DE DEGRACIA.

Panamá, 9 de diciembre de 1983. La Publicación

#### AVESO

No, Sulogio Adán Hermida, con césula de identidad personal N-9-408 por este mello hago saher al público engeneral, j para dar complimiento a le que dispone el artíbulo 777 del Ofdigo de Comercio, que he vendido a la sociedad Muebiería San Marrín, S.A., regismada en la Ficha 121844, Rollo 12169, Indagen 192, Sección de Micropelífoda (Mercantil) del Registro Público mi establecimiento comercial Jenon inado Muebiería San Martín ubicado en Avenida Central 28-A-57, ciudad de Panamá que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 13267 del 16 de julio de 1963.

Panana, 10 de diciembre de 1983

Dulogio Ad**in Her**mida C**e**dula N**.** 9-458

ia, Publicación L-013898